

Boletín Informativo de la



Asociación Española de Empresas de

# Seguridad

Número 38 • ESPECIAL SICUR

## SICUR 2010



**Asamblea General Ordinaria de AES**

**Segunda Asamblea 2009  
del CTN 108 de AENOR**

**Convenio de colaboración  
entre AES y ADSI**

**Novedades de Certalarm**

**Unión de Asociaciones de Seguridad**

# SICUR 2010

Quiero dar mi más cordial bienvenida y expresar mi más profunda gratitud a todos aquellos visitantes, expositores y profesionales en general, que van a participar de alguna manera en la decimoséptima edición del Salón Internacional de la Seguridad (SICUR).

Cada dos años los que formamos el Sector de la Seguridad Privada, tenemos poderosas razones para asistir a SICUR, bien sea como expositores o como visitantes.

Por un lado, son razones afectivas dado que SICUR es el punto de encuentro de los amigos que hemos hecho en nuestra profesión. Cuando los abrazas en el recinto, notas la alegría de volverlos a ver y notas en cada uno de ellos el tiempo transcurrido y los esfuerzos realizados.



Claro que también son poderosas las razones profesionales, SICUR nos permite hacernos visibles al mundo y que ese mundo sepa y conozca que este Sector existe, SICUR nos permite comunicarnos, es una excelente herramienta para en un espacio reducido, recopilar y mostrar a todo el mundo los avances del Sector de la Seguridad.

SICUR nos permite tomar el pulso a nuestros Clientes, a nuestros Proveedores, también (por qué no) a nuestra Competencia.

SICUR nos ayuda a tomar decisiones a través del conocimiento que en el Salón se acumula y que genera sinergias importantes, y son decisiones que, hoy más que nunca, son vita-

## Boletín informativo de AES

ESPECIAL SICUR • Enero 2010 • núm. 38

revista trimestral

Edita:

**Asociación Española de Empresas de Seguridad**

Alcalá, 99. 2º A  
28009 MADRID

Tel.: 91 576 52 25. Fax: 91 576 60 94

www.aesseguridad.es

aes@aesseguridad.es

Consejo de Redacción:

Jesús Alonso Herrero

Antonio Escamilla Recio

Antonio Pérez Turró

Javier Ruiz Gil

Manuel Sánchez Gómez-Merelo

Antonio Villaseca López

Coordina:

Paloma Velasco Merino

Diseño, realización y edición:

**Escriña Diseño Gráfico**

Pza. Beata Mª Ana de Jesús, 13 - 7º Izq.

28045 MADRID

Tel.: 91 474 37 28

## Junta directiva de AES

- Presidente:** D. Antonio Ávila Chuliá. . . . . *Chillida*
- Vicepresidente:** D. Javier Ruiz Gil . . . . . *Baussa*
- Secretario:** D. José A. Martínez Ortuño . . . . . *Gunnebo España*
- Tesorero:** D. Francisco Fernández Roda. . . . . *Telefónica*
- Vocales:**
- D. Antonio Ávila Chillida. . . . . *A. Consulting*
- D. Antonio Escamilla Recio . . . . . *Bosch Security Systems*
- D. Francisco Ramos Moreno . . . . . *Cersa Seguridad*
- D. Julio Pérez Carreño . . . . . *Eulen Seguridad*
- D. Antonio Pérez Turró. . . . . *Fichet Industria*
- D. Manuel Sánchez Gómez-Merelo . . . . . *Get*
- D. Javier Lorente . . . . . *Honeywell Security*
- D. Antonio Villaseca. . . . . *Systems Niscayah*
- D. Jesús Alonso Herrero . . . . . *Segur Control*
- D. Eduardo Mata Lorenzo . . . . . *Tecnoexpress*
- Directora Ejecutiva:** D.ª Paloma Velasco Merino





les para nuestras Empresas, bien sea a nivel del Departamento Comercial o bien sea a nivel de los proyectos y desarrollos de I+D.

SICUR también es un excelente escaparate para que este mundo globalizado nos valore, aprecie nuestros esfuerzos de homologación y normalización, entienda nuestros avances y comprenda nuestras inquietudes que siempre van dirigidas a mejorar el servicio para proteger vidas y bienes de nuestros Clientes y por ende de nuestra Sociedad.

Así pues, entre los días 2 y 5 de marzo, IFEMA acogerá esta nueva edición de SICUR, cuyas principales novedades se traducen en la inclusión de usuarios de seguridad en su Comité Organizador, así como el FORO SICUR, una de las novedades que incorpora esta edición y que será el elemento en el que se enmarcan el conjunto de conferencias y jornadas técnicas que se desarrollarán en torno a SICUR y en cuya configuración han tomado parte activa, empresas, asociaciones profesionales y otras entidades claves en seguridad. De esta manera FORO SICUR estrena un modelo abierto en su formulación e introduce innovadores contenidos y orientados a compartir conocimientos y experiencias de la mano de los propios agentes del sector.

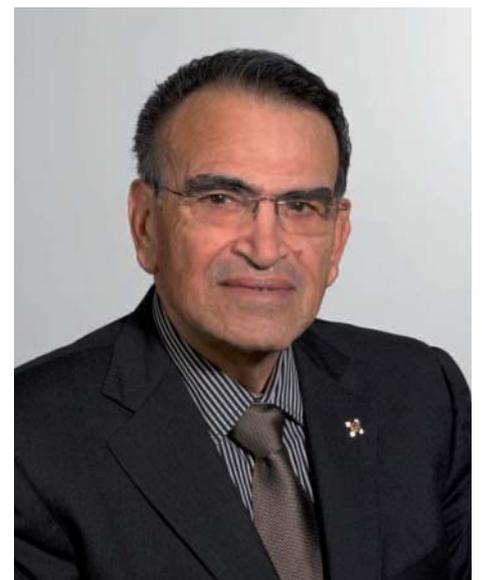
FORO SICUR se desarrollará de forma paralela a la exhibición comercial durante las cuatro jornadas de SICUR y se organizará por temas en relación a los tres grandes sectores de la feria: Contra Incendios, Security, y Laboral. El programa contemplará, también como novedad, la combinación de ponencias informativas y mesas redondas sobre la actualidad sectorial, con conferencias descriptivas de los equipos, soluciones y propuestas en seguridad, y con presentaciones de casos de éxito en instalaciones emblemáticas en las que las empresas explicarán cómo se ha resuelto un problema real a partir de aportaciones tecnológicas concretas.

Como ya es habitual, el contenido de SICUR se articulará en torno a tres áreas monográficas en representación de los tres grandes sectores de la feria: SICUR PROLABOR, la marca que comprende la oferta en prevención de Riesgos Laborales; Seguridad Contra Incendios, y Security —seguridad contra intrusión, robo y agresión. Por otra parte y en su visión integral de la seguridad, SICUR tiene como objetivo dar otro paso adelante en el desarrollo del sector Security, favoreciendo el encuentro de la seguridad pública y privada dentro de la feria.

De esta manera, la decimoséptima edición de SICUR se perfila como el

punto de encuentro con la innovación, el foro donde conocer las últimas propuestas y soluciones en seguridad en todas sus perspectivas y el lugar de contacto con todos los agentes del mercado. Una feria que bajo un enfoque integral acercará al profesional a una oferta en permanente evolución avalada por un sector sólido, competitivo y comprometido con la sociedad.

Nos vemos en IFEMA, del 2 al 5 de marzo.



**Antonio Ávila Chuliá**  
Presidente de AES y del  
Comité Organizador de SICUR



# Asamblea General Ordinaria de AES

**Con la asistencia de numerosos asociados, AES celebró en Madrid, el pasado día 16 de diciembre, su Asamblea General Ordinaria.**

**E**n ella la Junta Directiva expuso su Informe de Gestión durante 2009, año durante el cual AES ha visto incrementado su número de asociados en 10 empresas.

Se aprobó la contabilidad de la Asociación y se presentaron renovaciones a las vocalías de la Junta Directiva y una candidatura nueva.

Asimismo se explicó el trabajo de los diferentes grupos de trabajo de la Asociación, el de centrales receptoras de alarmas, que ha estado muy activo este año, así como el trabajo realizado por el Comité Técnico de Normalización 108 y el Sub Comité 79 del Comité Técnico de Normalización 203 de AENOR, cuya Secretaría ostenta AES.

Especial atención mereció la explicación sobre los nuevos proyectos de Órdenes Ministeriales, así como de la Ley Ómnibus, por lo que el debate se



centró en ellos, y fueron muy comentados por los presentes.

Sobre la celebración de SICUR 2010, siendo presidente del Comité Organizador D. Antonio Avila, se informó de las reuniones habidas sobre los precios del m<sup>2</sup> y sobre el nuevo formato de foros, ponencias y

jornadas. Dentro de las mismas se celebrará una mesa redonda sobre la Ley Ómnibus. Además se recordó a los asistentes que los asociados de AES tienen un 7% de descuento en la contratación del espacio por pertenecer a la Asociación.

La Junta Directiva de la Asociación, en la figura de su presidente, D. Antonio Avila, agradeció a los asociados su confianza durante este año que termina.



# Segunda Asamblea 2009 del CTN 108 de AENOR

*El pasado día 30 de noviembre, se celebró la segunda Asamblea 2009 del Comité Técnico de Normalización 108 de AENOR, en esta ocasión en el Salón de Actos del Complejo Policial de Canillas, Madrid.*



Los anfitriones de la Asamblea fueron los integrantes de la Unidad Central de Seguridad Privada de la Policía Nacional, Unidad que ha participado en el Comité 108, trabajando como vocal, desde sus orígenes.

El Comisario Esteban Gándara, Jefe de la Unidad, al que acompañaba el Comisario Ángel Álvarez, Jefe de Brigada, abrió la sesión previa a la Asamblea, dando la bienvenida a los asistentes e indicándoles que estaban en una dependencia policial, que definió como la casa de todos.

A continuación, explico el reto que representaba para la Unidad el trabajo legislativo que estaba desarrollando en este momento, y que en una buena parte de él, estaba presente la normalización, afirmando que sin normalización no puede haber progreso.

Finalmente elogió el trabajo desarrollado por el CTN 108, animando a sus integrantes a continuar en la línea seguida.

A continuación, se inició una visita guiada a las instalaciones de Policía Científica, donde los integrantes del CTN, pudieron ver la tecnología y las

instalaciones con las que cuenta la Policía Española, además del alto grado de preparación, de los expertos que allí trabajan.

Finalizada la visita, los vocales del comité regresaron al Salón de Actos donde dio comienzo la Asamblea, y siguiendo el orden del día, se dio cuenta de los acuerdos pendientes de la pasada Asamblea, celebrada en el mes de Junio.

En el capítulo nacional se acordó la participación de expertos del CTN 108 en el CTN 85, se anunció la creación de los proyectos de Norma 108 135 y

**Los anfitriones de la Asamblea fueron los integrantes de la Unidad Central de Seguridad Privada de la Policía Nacional, Unidad que ha participado en el Comité 108, trabajando como vocal, desde sus orígenes**



108 136, correspondientes a blindajes y anclajes respectivamente, se mencionaron diferentes normas modificadas del CEN, que están siendo traducidas o revisadas por los expertos del comité, así como conocer la participación de expertos españoles en el comité paralelo del CTN 085 en el CEN.

El Secretario del Comité, Antonio Pérez, dio cuenta de las reuniones a las que se asistió en Europa, y el estado de los proyectos en los que se está trabajando.

A continuación, los coordinadores de los diferentes grupos de trabajo, intervinieron para informar de la actividad habida en los últimos meses, y detallaron los temas en los que habían trabajado.

Se propuso al coordinador del GT 2, Arturo Varela del INTA, aportara datos de las principales normas existentes en cuanto a chalecos antibala, para preparar un proyecto de norma española sobre este tema.

Finalmente José Miguel Ángel, el coordinador del GT 3, propuso la creación de un comité mixto GT1 y GT3, para al igual que en el Comité europeo del CEN, tratar temas de ambos grupos de trabajo.

Una vez más, otro éxito de asistencia y una excelente organización, aprovecho estas líneas para agradecer al Comisario Esteban Gándara, al Comisario Ángel Álvarez, y al Inspector Jefe Rafael Navarro, vocal del CTN 108, su amabilidad y organización. La próxima Asamblea, se celebrará a finales de noviembre de este año, en lugar a decidir.

**Francisco Javier Ruiz Gil**  
Presidente del CTN 108 de AENOR  
Vicepresidente de AES



# Convenio de colaboración entre AES y ADSI

**AES incrementa su presencia en el sector a través de la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Directivos de Seguridad Integral ADSI, con la firma de este convenio se amplía la proyección de AES a una de las más importantes asociaciones del sector de la Seguridad Privada.**

**A**DSI es una Asociación fundada en Barcelona en 1.996 y formada por más de 300 profesionales del sector, directores y directivos de seguridad de toda España son sus miembros, y que pertenecen a todos los ámbitos de la seguridad pública y privada, administración, empresas usuarias de seguridad, y empresas fabricantes y de servicios. ADSI es la asociación más numerosa de directivos de seguridad de España.

Este convenio es el primero de estas características que se firma por ambas partes, aunque la colaboración entre AES y ADSI ya existía, habiéndose colaborado en varias ocasiones, ante situaciones de interés para ambas Asociaciones.

El convenio de colaboración engloba conceptos como la mejora y potenciación del sector, la colaboración en la realización de actos conjuntos, el apoyo común de participación en comisiones y grupos de trabajo del sector, y el intercambio de información útil, para ambas partes.

Un paso más dado por AES en el establecimiento de colaboración mutua, esta vez en el entorno de las Asociaciones de profesionales, una muestra más de la relevancia de AES en el sector de la seguridad.



**Asistentes a la Firma, de izquierda a derecha, Paloma Velasco, Directora Ejecutiva de AES, Eduard Zamora, Presidente de ADSI, Antonio Avila, Presidente de AES, y Javier Ruiz, Vicepresidente de AES y Vocal de Relaciones Institucionales de ADSI.**



**Momento de la firma de los dos Presidentes, Antonio Avila por AES y Eduard Zamora por ADSI.**

# Novedades de Certalarm

**Como publicamos en nuestro número de octubre de 2009, Certalarm está considerado como un grupo independiente con un objetivo común, que ofrecerá un proceso de certificación y ensayo genuino y paneuropeo. En este número seguimos explicando el procedimiento de certificación y ensayo, y remarcando la gran importancia que tiene para nuestras empresas y productos, con la Ley Ómnibus y la modificación legislativa nacional en el horizonte próximo.**

## Procedimiento para la puesta en marcha de CERTALARM

Hasta el momento, la implementación del proyecto CERTALARM, que de inicio se llevará a cabo de acuerdo con el escenario “creciendo al hacer” (“growing by doing”), seguirá el siguiente procedimiento.

### Productos

El proceso de ensayo y certificación se ofrecerá en la línea de la Norma Europea EN54 para sistemas de detección de incendios y de las series de normas de seguridad EN5013x con-

nientes a la tecnología para la detección de atraco e intrusión. Así pues esta implementación nos lleva a la normalización del ensayo y certificación de: sistemas de alarma anti intrusión y anti incendio y productos de dichos sistemas; sistemas de alarma de seguridad de atraco e intrusión y productos de estos sistemas; sistemas y productos de control de acceso de seguridad –sistemas de circuito cerrado de televisión– y productos de seguridad; sistemas de transmisión de alarma contra robo e intrusión y contra incendio y servicios de sistemas de alarmas de seguridad.

## Costes de fabricación / ingresos de CERTALARM

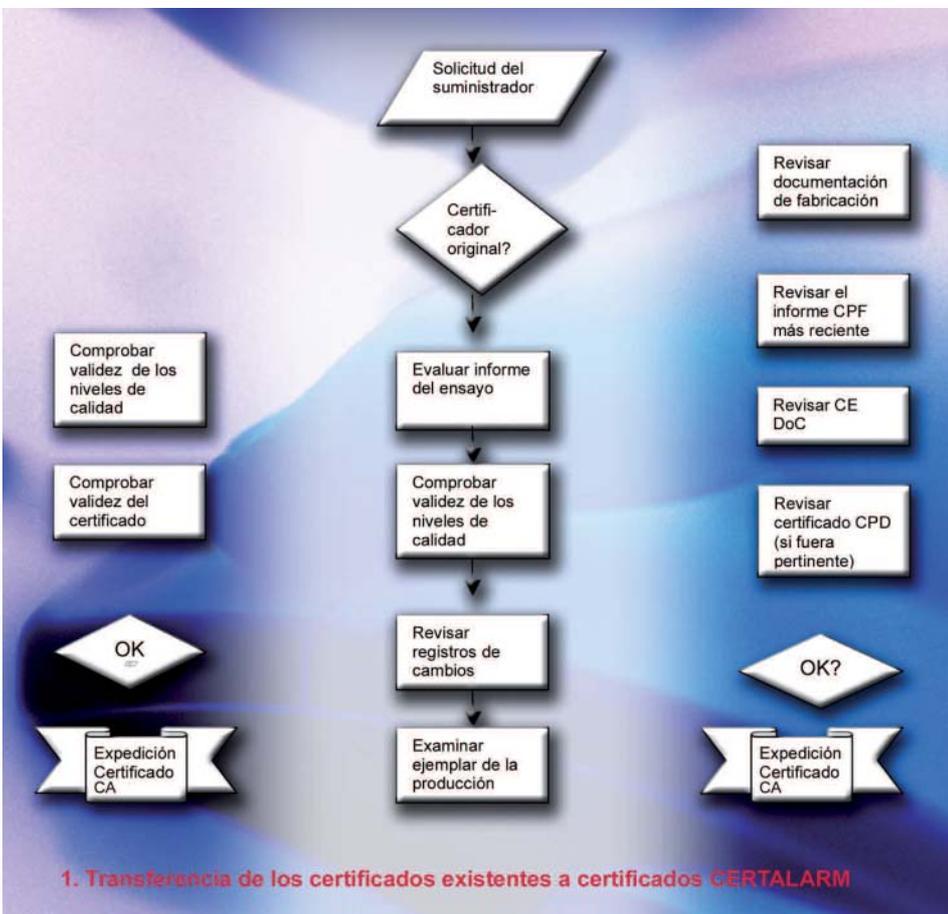
En su condición de asociación internacional sin ánimo de lucro, CERTALARM no persigue ningún objetivo de rentabilidad. No hay por tanto reparto de beneficios. Los ingresos generados por los cargos detallados a continuación son únicamente utilizados para fines relacionados con la actividad comercial. Estos fondos se obtienen mediante las contribuciones anuales de los miembros de la asociación internacional sin ánimo de lucro CERTALARM (la cuota anual se espera que sea 900 euros) y los cargos abonados por los fabricantes que solicitan o renuevan el sello de calidad CERTALARM para sus productos o sistemas.

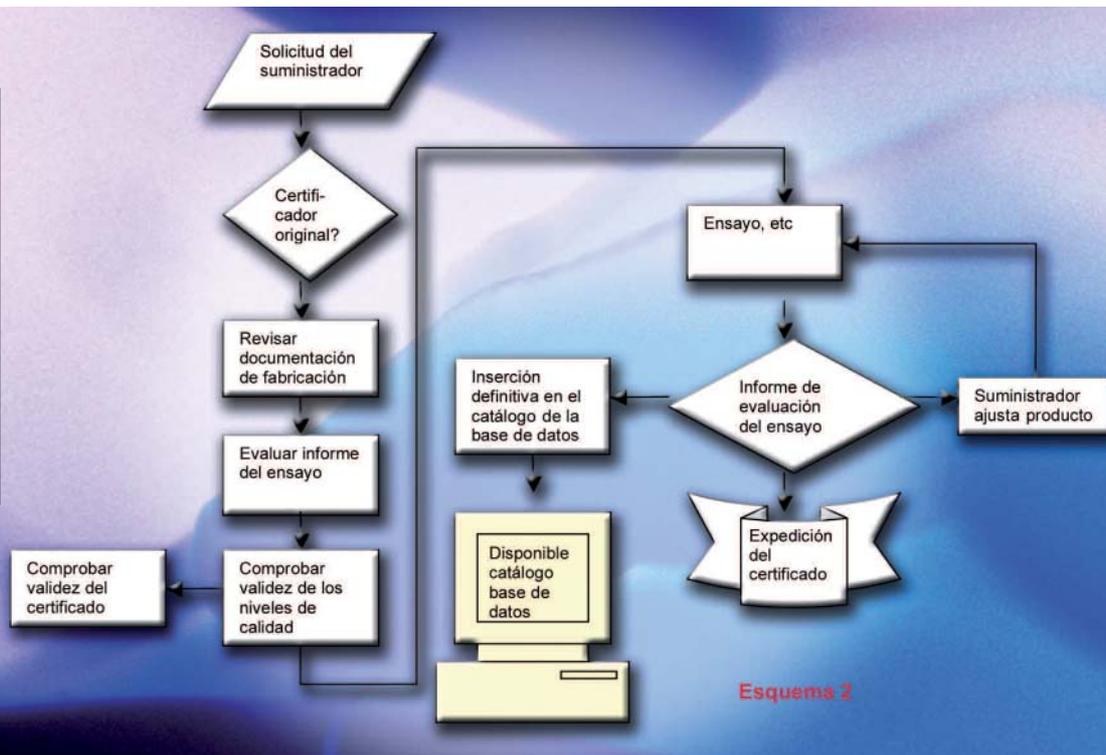
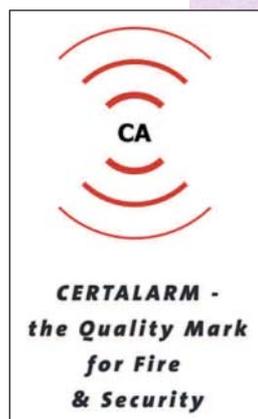
El fabricante, pues, debe hacerse cargo de los siguientes costes, siendo únicamente a) y c) considerados ingresos de CERTALARM:

a) Una cuota inicial de registro del fabricante –para su inserción en la base de datos CERTALARM– y cualquier coste de comercialización asociado (la cuota de registro se espera que sea de 3.000 euros).

b) Los cargos para los laboratorios de ensayo y certificación (la escala de precios en la que se deberían mover las tarifas solicitadas están todavía por fijarse. CERTALARM ni puede influir, ni influir, en la fijación de aquella).

c) Los cargos por los trabajos fruto de los procesos de ensayo (la escala de precios en la que se deberían mover las tarifas solicitadas están todavía por fijarse. CERTALARM ni puede influir, ni influir, en la fijación de aquella).





Esquema 2

d) Tarifa anual por certificado/producto (la tarifa de inclusión en el catálogo por producto se espera que sea de 100 euros el primer año y de 400 euros para los siguientes).

### Procesos de certificación

Una vez que se hayan iniciado las operaciones, entraran en vigor dos procesos de certificación.

1. La transferencia de los certificados “nacionales” ya existentes a certificados paneuropeos CERTALARM para así asegurar una rápida y amplia introducción del indicador CERTALARM.

[véase esquema 1]

El fabricante realiza la solicitud para su producto, que debe ya contar con algún tipo de certificación “nacional”. El escenario ideal sería que dicha certificación hubiera sido realizada por un socio de CERTALARM. Si los niveles de calidad de certificación y ensayo utilizados para la certificación del producto son válidos de acuerdo con los requisitos de CERTALARM, y si el certificado es todavía válido, el producto recibiría el sello de calidad paneuropeo CERTALARM. Si el certificador no es una compañía con la credencial CERTA-

LARM será necesario llevar a cabo la inspección y evaluación de los niveles de calidad de la compañía, de los procedimientos de ensayo, del registro, etc.

2. Expedición de los certificados CERTALARM o renovación.

[véase esquema 2]

Presentación de la solicitud por parte del fabricante de un producto no certificado o sin haber validado la certificación del mismo.

Una vez que se verifica la solicitud, se realiza un presupuesto para los ensayos y certificaciones necesarias. Una vez confirmada la solicitud se inicia los ensayos que serán realizados por uno de los laboratorios de ensayo acreditados. Si el producto no alcanza los niveles de calidad requeridos, el fabricante puede adaptar el producto como corresponda. Si el producto cumple con todos los requisitos recibirá el sello paneuropeo de calidad CERTALARM y oficialmente pasa a la base de datos CERTALARM.

### Avances esperados

En los próximos meses la introducción de la “certificación de calidad paneuropea única” CERTALARM supondrá el hacer realidad la visión “un

único trámite de ensayo y un único trámite de certificación”. Ya existe una gran demanda de los fabricantes de los certificados de ámbito europeo lo cual hace pensar que la primera ola de peticiones será importante. Es fundamental tener en cuenta, la importancia de tomar la decisión del inicio de operaciones para conseguir la marca CERTALARM. Próximamente se fijará un plazo para la presentación de solicitudes. El fin de esta medida es posibilitar la expedición simultánea de todos estos nuevos certificados para todas las solicitudes de esta primera tanda. En estas próximas semanas, se pondrá en marcha un grupo de trabajo con la tarea de implementar los pasos necesarios para conseguirlo. Nuestros productos deben verse así mismo beneficiados de la seriedad con la que AES apoya la introducción e implementación del proyecto CERTALARM puesto que recibirán el sello.

Pedimos el apoyo de todos para hacer este proyecto realidad.

### Más información:

- [Página de contenido CERTALARM.](#)
- [www.certalarm.org](http://www.certalarm.org)

# Entrevista con Pedro Calvo Poch

**Respuestas a la entrevista solicitada a Pedro Calvo Poch por Antonio Ávila, Presidente de AES (Asociación Española de Empresas de Seguridad), y Presidente del Comité Organizador de SICUR.**

¿Cómo considera que es la colaboración entre la Concejalía que Ud. dirige y la Industria de la Seguridad Privada?

El Ayuntamiento de Madrid dispone de un importante número de sedes e instalaciones por toda la ciudad en la que se prestan diferentes servicios a los ciudadanos. Resulta necesario pues garantizar una protección eficaz de dichas sedes, y más concretamente la seguridad de los ciudadanos que acuden a ellas, así como de los funcionarios y de la información que en ellas se custodia. Para ello hemos optado por combinar recursos materiales y humanos especializados que, principalmente, proceden de empresas de seguridad. Ello implica la existencia de una estrecha colaboración entre estas empresas y la Oficina de Seguridad Corporativa que desarrolla las funciones de un Departamento de Seguridad, en el sentido que recoge la normativa de seguridad privada. La regla general de esta colaboración es la cordialidad, como no podía ser de otra forma, siempre que se garanticen los niveles de eficacia y calidad exigidos por el Gobierno de la Ciudad.

¿Encuentra que existe algún punto de mejora entre las mismas? ¿Cuáles son sus expectativas al respecto?

Efectivamente, si bien se puede considerar que existe un nivel de colaboración muy aceptable, siempre hay elementos de coordinación y seguimiento que se pueden mejorar y que revertirán en la consecución de una mejor protección en las sedes de referencia. Por este motivo, las líneas de comunicación que la Oficina de Seguridad Corporativa mantiene con las empresas están permanentemente abiertas.



¿Cree Ud. que la relación entre su Concejalía y la Industria de la Seguridad Privada son suficientes? ¿Cómo y en qué podrían mejorar?

Toda relación siempre puede ser mejorable. En nuestro caso, uno de los aspectos que pretendemos mejorar es el flujo de información entre los diferentes servicios y la Oficina de Seguridad Corporativa, que es muy variable en función de las empresas. En cualquier caso, poco a poco estamos consiguiendo que cada vez más nos llegue más y mejor información.

¿Cómo considera Ud. la preparación de los profesionales de la Seguridad Privada?

En cuanto al sistema de formación inicial, es una evidencia que España es uno de los países donde se exige una mayor formación para obtener la habilitación correspondiente. Por otra parte, los actuales módulos formativos del personal de seguridad privada tienen su origen en una Orden del Minis-

terio de Justicia e Interior de julio de 1995, cuya finalidad principal era profesionalizar a un sector cuya cualificación se venía cuestionando desde sus orígenes.

Ahora bien, después de diecisiete años, los riesgos en general han sufrido un profundo cambio, a la vez que la delincuencia ha experimentado una evolución notable en cuanto a los medios que utiliza, en los nuevos "modus operandi" que van surgiendo, y en su carácter internacional, cada vez mayor; de ahí que se haga necesario llevar a cabo una actualización de esos módulos formativos, haciéndolos más acordes con los nuevos requerimientos profesionales, dándoles un carácter más operativo.

Por otra parte, el reciclaje que establece la normativa parece que no está muy controlado por la Administración. Por este motivo, el Pliego de contratación que tiene como pliego tipo el Ayuntamiento de Madrid, contiene dos tipos de formación como obligaciones contractuales de la empresa: una es la relativa a los sistemas y procedimientos de la instalación concreta y la otra, que consideramos formación amplia-toria, se refiere a materias generales como la atención al público, control de correspondencia y paquetería, etc.

¿Qué opinión le merece la actual legislación de Seguridad Privada? ¿Cuáles serían los puntos de mejora en su opinión?

La actual legislación de Seguridad Privada fue, sin duda, necesaria cuando se promulgó. Puso orden en un sector que necesitaba una línea de orientación. Supuso un notable avance y permitió un desarrollo ordenado del sector.

## Las líneas de comunicación que la Oficina de Seguridad Corporativa mantiene con las empresas están permanentemente abiertas

No obstante, desde el año 1992 en que se aprobó la vigente ley que regula el sector, muchas cosas han cambiado en la sociedad española y en las empresas de seguridad. La evolución técnica ofrece nuevas posibilidades y determinados procedimientos han quedado desfasados sin conexión con la realidad.

Al proveedor del servicio le gustaría una desregulación del sector que no le limite tanto su capacidad de crecimiento y al usuario del servicio nos gustaría una mayor profesionalidad y calidad, por lo que habría que combinar los dos factores para adaptar una norma que se promulgó en un momento social y económico muy diferente al actual.

La demanda de cambio es unánime desde hace años y, aunque todos los agentes del sector están de acuerdo en esos puntos de mejora, ninguna Administración ha abordado la problemática del cambio.

¿Está la Policía Municipal de Madrid suficientemente dotada para el fin de protección de los madrileños que persigue?

Toda vez que recibimos el mandato electoral por el cual se debía focalizar la actividad de la Policía Municipal en materia de Seguridad Ciudadana, procedimos a una profundísima reorganización y reforma, cuyos resultados están a la vista. Entre las acciones acometidas podemos destacar el cambio de uniformidad, la sustitución completa de la flota de vehículos, la nueva construcción o gran reforma de la inmensa mayoría de las instalaciones policiales, la creación del CIFSE (Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias) y la del CISEM (Centro Integral de Seguridad y Emergencias de Madrid) que supuso también la intensificación y modernización de las comunicaciones y la aplicación intensiva de las nuevas tecnologías (lectores de matrículas, tablet-PC, GPS, etc.).

Sí, ciertamente creo que puedo afirmar que la Policía Municipal de Madrid no sólo está suficientemente dotada, sino que es una de las policías locales mejor dotadas de España, siendo hoy en día un referente nacional. No obstante, ello no quita que sigamos esforzándonos día a día en innovar y mejorar dotaciones, recursos y formación.

¿Cuál cree Ud. que es el grado de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad? ¿Hay puntos de mejora en esta colaboración?

Debemos concienciarnos que al ciudadano no le "importa" quién sea el responsable último y competencial de su seguridad y tranquilidad, sino que reclama que las administraciones aúnen esfuerzos para garantizar el mejor servicio, en este caso de seguridad. Por ello firmamos en el año 2005 un protocolo de colaboración entre la Delegación del Gobierno en Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, a cuyo abrigo se han ido formalizando planes estratégicos de seguridad ciudadana en cada distrito, actualmente dieciséis son los que, de los veintiuno previstos, se han desarrollado hasta la fecha en los distritos municipales, (faltando los distritos de Moratalaz, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y San Blas), previéndose para 2010 la total implantación en el resto de distritos. Esta dinámica de comunicación y colaboración entre las Comisarias de Distrito del CNP y las Unidades Integrales de Distrito de la Policía Municipal ha coadyuvado, sin duda, a que la tendencia general y resultados de estos últimos años en la seguridad de Madrid haya sido claramente más positiva que en el resto de la nación.



Una de las características de esta colaboración es la implicación directa de los dos cuerpos y su mejor conocimiento mutuo, que ha jalonado una comunicación cada vez más directa y fluida entre los mandos homólogos y entre todos sus miembros en general, fruto de lo cual resulta natural observar operativos conjuntos cada vez más frecuentemente en las calles de Madrid.

Sin duda que con la experiencia irán surgiendo aspectos e ideas de mejora en esta colaboración, que de inicio deseo calificar de sobresaliente. No obstante, veo un punto claro de mejora en otro nivel, que sería aquel por el cual la comunicación entre las bases de datos de los respectivos cuerpos, garantizada su seguridad informática, permitiera una comunicación telemática ágil. En este capítulo queda mucho camino por recorrer, pienso por ejemplo que la Policía Municipal tuviera acceso a los delitos y faltas georreferenciados para la mejor planificación de su actividad preventiva, o en nuestro caso, por ejemplo, que el CNP tuviera acceso al incidente único emanado del CISEM.

La Directiva Europea de Servicios se ha transpuesto a legislación española y publicado en el BOE de pasado 24 de noviembre como la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 27 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009 ¿En qué afectará al sector y en la relación del sector con la Concejalía que Ud. dirige?

La Directiva Comunitaria aludida afectará únicamente a las instalaciones que no se conecten o pretendan conectarse a una central de alarmas, las cuales deberían pasar a tener otro tipo de controles, como el de la Agencia Española de Protección de Datos de carácter personal en el caso de las instalaciones de Videovigilancia, estableciendo asimismo controles para casos de infraestructuras críticas. En cualquier caso, existe un compromiso por parte del Gobierno español para desa-

**La creación de una Dirección General para la Seguridad Privada supondría otro hito fundamental, si realmente eso se traduce en una regulación realista del sector**

rollar los mecanismos legales mediante los cuales se homologarían tanto a empresas como al personal procedentes de la Unión y que quisieran operar en España, tanto como base de operaciones como en la prestación de servicios con origen en terceros países.

Esta Directiva es vista, por unos, como una amenaza, pero por otros como una oportunidad. En cualquier caso, parece evidente que la armonización europea, en este caso para liberar la prestación de servicios, no puede hacerse en menoscabo de aquellos países que han conseguido un mayor nivel de desarrollo como el caso español que tiene un modelo de seguridad privada muy estable.

Respecto a estas empresas que se dedican a las actividades de instalación y mantenimiento de equipos de seguridad y siempre y cuando la instalación no esté conectada a una central receptora de alarmas, que ahora, y siempre de

acuerdo con la Ley 25/2009, de 27 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, no tengan que cumplir con el requisito de su inscripción en el Registro de empresas de seguridad del Ministerio del Interior, Ud, como usuario de Seguridad Privada, ¿contrataría con alguna de ellas si no estuviesen inscritas en dicho Registro?

Es evidente que la inscripción en el registro del Ministerio de Interior, es toda una garantía en sí misma. El control sobre esas empresas “protege” al usuario y eso siempre es positivo. Habrá que esperar a ver como evoluciona y la selección natural que el mercado realizará sobre esas empresas. Yo creo que la instalación y mantenimiento de un Sistema de Seguridad, independiente de si está conectado o no a un CRA, debe tener un mínimo control que, en un momento dado, permita conocer su eficacia e idoneidad frente a lo que protege. Me temo que se puede generar un alto porcentaje de intrusismo y un retroceso en la calidad del servicio.

¿Qué opinión le merece la creación de una Dirección General para la Seguridad Privada?

Junto con la modificación de la normativa del sector, la creación de esa Dirección General supondría otro hito fundamental, si realmente eso se traduce en una regulación realista del sector, que reduzca el intervencionismo tan trasnochado existente, que dignifique la condición del vigilante de seguridad con una adecuada formación, unas buenas condiciones de trabajo y un nivel de remuneración adecuado, que reduzca sensiblemente el porcentaje de rotación existente, que detecte y corrija los fraudes a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública, que sancione las conductas de competencia desleal y de intrusismo y que, en definitiva, prime la profesionalidad.

Pero si para el usuario va a representar una “ventanilla” más y nueva burocracia, las dudas sobre su eficacia son más que evidentes.



# Unión de Asociaciones de Seguridad

**AES miembro fundador de la Unión de Asociaciones de Seguridad, un proyecto ambicioso impulsado por más de 200 empresas de seguridad. Arropada por más de 100 personas, entre representantes de la Administración, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, usuarios, empresas de seguridad y otras asociaciones del sector, la Unión de Asociaciones de Seguridad se presenta en IFEMA el 28 de enero pasado.**



La jornada fue inaugurada por el Comisario General de Seguridad Ciudadana, José Marín Manzanera, que deseó todo tipo de suertes a esta nueva organización que aunarà los esfuerzos para mejorar el sector de muchos profesionales del mismo.

Seguidamente, Ricard Martínez Martínez, de la Agencia Española de Protección de Datos, hizo una exposición sobre la situación actual de la Videovigilancia tras la aplicación de la Directiva Europea de Servicios a través de la Ley Ómnibus. El Sr. Martínez explicó que, la AEPD ha publicado una nota de prensa y próximamente emitirá un informe jurídico donde se pronunciará sobre las consecuencias de la Ley Ómnibus.



La Agencia distingue entre dos supuestos:

- La norma legitima al ciudadano a acudir a cualquier empresa para que

instale una videocámara. La Agencia no va a poder exigir que sea una empresa de seguridad, pero le es aplicable el artículo 10 del Reglamento de desarrollo de la LOPD y por tanto se



aplicará la normativa de protección de datos. La Ley Ómnibus no contradice la L.O. de Protección de Datos de Carácter Personal precisamente por el contenido de ese artículo 10.

- Por otro lado, si la empresa de seguridad instala un sistema que se va a conectar a una central de alarmas, no cambia en nada la situación actual.

Seguidamente, Luis García Echevarría, miembro del Comité Ejecutivo de UAS, explicó los objetivos de la Unión y la propuesta de valor de la misma, la clara vocación de las Asociaciones que la forman de “unificar criterios en seguridad privada.”

Por su parte, Rubén Salgado Pérez, abogado de Lexcam, especializado en Videovigilancia, y su régimen legal, realizó una interesante exposición sobre el alcance y las implicaciones de la Ley Ómnibus en la legislación de Seguridad Privada, que suscitó gran número de consultas por parte de los asistentes.

Este tema suscitó un amplio debate, ya que causa gran interés entre las empresas dedicadas a la Industria de la Seguridad. Destacados miembros de la Junta Directiva de AES, que han seguido muy de cerca la evolución de la Directiva de Servicios y han mantenido varias reuniones tanto en Europa como en España sobre las implicaciones de la misma, explicaron la situación actual de la legislación de Seguridad Privada en nuestro país.

Carlos Seijas, integrante de la Unidad Central de Seguridad Privada, hizo una descripción de las cuantías de las sanciones por alarmas no deseadas.

Las graduaciones de las sanciones se realizan siguiendo estos criterios:

- Graduación de la sanción según el índice de falsas alarmas / número de conexiones.
- Graduación de la sanción según el procedimiento administrativo común.
- Principio de proporcionalidad: implica por ejemplo no tener en cuenta los procedimientos caducados, las resoluciones no firmes, etc. Además hay tres módulos (hasta 30.000 abonados, de 30.000 a 75.000 y más de 75.000).

Actualmente la cuantía máxima de sanción que se impone es de 4.500 euros.

Los objetivos de este tipo de baremación son los siguientes:

- Incrementar la seguridad jurídica en la imposición de la sanción.
- Unificar criterios de aplicación.
- Evitar que la infracción sea más beneficiosa que el cumplimiento de la ley.
- Establecer una sinergia con las sentencias judiciales: las sentencias gradúan la sanción en mínima, media y máxima. Actualmente sólo se ha aplicado la mínima y el máximo ha sido unos 6.000 euros.

## **El alcance y las implicaciones de la Ley Ómnibus en la legislación de Seguridad Privada suscitó un amplio debate, ya que causa gran interés entre las empresas dedicadas a la Industria de la Seguridad**

- Aplicar mayor cuantía en supuestos de especial gravedad.

Para valorar la reiteración, se atiende a las sanciones habidas durante un año natural.

Por último Raquel Martínez Ejido y María Valcarce, jefe de construcción de AENOR y directora de SICUR, respectivamente, realizaron unas breves ponencias sobre normalización, la primera, y novedades de SICUR 2010, la segunda.

Al finalizar los asistentes tuvieron ocasión de continuar intercambiando opiniones durante un vino español, ofrecido por UAS.

# La Directiva de Servicios Europea

- **Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de actividades de servicios y su ejercicio.**
- **Ley 25/2009, de 27 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios.**

**Hemos hablado mucho en estos últimos días de la Ley Ómnibus, pero, ¿de dónde viene? ¿Qué significa? En este artículo intentaré responder a estos y otros interrogantes de tan nombrada Ley.**

## Historia

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, basada, como el resto de las Directivas Europeas, en el tratado de la Unión, en su exposición de motivos explica que, el mercado interior implica un espacio sin fronteras interiores en el que esté garantizada la libre circulación de servicios. El artículo 43 del Tratado garantiza la libertad de establecimiento y el artículo 49 establece la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad. La eliminación de las barreras que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros es un medio esencial de reforzar la integración entre los pueblos de Europa y de fomentar un progreso económico y social equilibrado y sostenible. A la hora de eliminar estas barreras es esencial velar por que el desarrollo de actividades de servicios contribuya al cumplimiento de la tarea, establecida en el artículo 2 del Tratado, de promover "un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad, un alto nivel de empleo y de protección social, la igualdad entre el hombre y la mujer, un crecimiento sostenible y no inflacionista, un alto grado de competitividad y de convergencia de los resultados económicos, un alto nivel de protección y de

mejora de la calidad del medio ambiente, la elevación del nivel y de la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad entre los Estados miembros".

De este modo, para fomentar el crecimiento económico y la creación de puestos de trabajo en la Unión Europea resulta esencial un mercado competitivo de servicios. Actualmente, hay un gran número de barreras en el mercado interior que impiden a los prestadores, en particular a las pequeñas y medianas empresas (PYME), extender sus operaciones más allá de sus fronteras nacionales y beneficiarse plenamente del mercado interior. Ello debilita la competitividad global de los prestadores de la Unión Europea. Un mercado libre que obligue a los Estados miembros a suprimir las barreras para la circulación transfronteriza de servicios y que, al mismo tiempo, ofrezca a los consumidores mayor transparencia e información, proporcionaría a los consumidores más posibilidades de elección y unos servicios a precios más bajos.

Los servicios constituyen el 70% del PIB de los países miembros, además de ser el motor del crecimiento económico.

Tanto el Parlamento Europeo, como el Consejo, han puesto de manifiesto que la eliminación de los obstáculos jurídicos que impiden el establecimiento de un auténtico mercado

interior es prioritaria para conseguir el objetivo fijado por el Consejo Europeo de Lisboa, de 23 y 24 de marzo de 2000, de mejorar el empleo y la cohesión social y alcanzar un crecimiento económico sostenible con el fin de hacer de la Unión Europea la economía más competitiva y dinámica del mundo de aquí al año 2010 y con más y mejores empleos.

**Para fomentar  
el crecimiento  
económico y  
la creación de  
puestos de trabajo  
en la Unión Europea  
resulta esencial  
un mercado  
competitivo  
de servicios**

La Directiva se fija como objetivo establecer un marco jurídico general que beneficie a una amplia gama de servicios sin por ello descuidar las peculiaridades de cada tipo de actividad o profesión y de sus respectivos sistemas de regulación. La Directiva también tiene en cuenta otros objetivos de interés general, como la protección del medio ambiente, la seguridad y salud públicas y la necesidad de ajustarse al Derecho del trabajo.

No debemos olvidar que, desde nuestro ingreso en la Unión Europea, las Directivas son de obligado cumplimiento y transposición a nuestro ordenamiento jurídico nacional.

Recordemos, por ejemplo, que el 26 de enero de 2006 se publica una Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La Comisión Europea interpone recurso contra el Reino de España, por considerar que este ha incumplido varios artículos del Tratado de la Unión, así como algunas Directivas Comunitarias.

Así como nuestra legislación nacional hubo de adaptarse a esta Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, el cual estimó que, si bien la actividad de los servicios de Seguridad Privada no habían sido objeto

de una armonización comunitaria, lo que significa que los Estados miembros siguen siendo competentes, en principio, para definir los requisitos de acceso a dichas actividades, no es menos cierto que están obligados a ejercer sus competencias en este ámbito respetando las libertades fundamentales garantizadas por el Tratado de la Unión, en el momento actual, debe también adaptarse a la Directiva de Servicios, que se basa en los artículos 43 y 49 de dicho Tratado.

De esta forma, y fruto de esta sentencia, se publica en el BOE de 19 de septiembre de 2007, el Real Decreto-Ley 8/2007, de 14 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos de la Ley 23/92 de 30 de julio, de Seguridad Privada, para adaptar dicha Ley a los artículos 43 y 49 del Tratado de la Unión, así como a diversas Directivas Europeas. Y ahora, fruto de la Directiva de Servicios, la Ley Ómnibus obligará a un gran número de leyes nacionales a adaptarse a la misma así como a los artículos 43 y 49 del Tratado de la Unión.

## Actualidad

Así las cosas, vemos cómo no se puede eludir el cumplimiento ni del Tratado de la Unión ni de dichas Di-

rectivas. Motivo por el cual, al aprobarse la Directiva de Servicios, la cual daba de plazo hasta el año 2010 para la adaptación de las legislaciones internas de los países miembros a la misma, el legislador español se pone en marcha para llevar a cabo dicha adaptación a través de lo que se ha conocido como Ley Ómnibus.

Se trata de una norma ómnibus, es decir, una ley programática que incluirá un conjunto de otras leyes que necesitarán un desarrollo posterior. Es una ley que afecta a muchas leyes de muchos sectores de actividad, no solo al de Seguridad Privada, y que es la trasposición de la Directiva de Servicios europea.

Tras la publicación en el BOE de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre,

---

**La eliminación  
de los obstáculos  
jurídicos que impiden  
el establecimiento  
de un auténtico  
mercado interior  
es prioritaria para  
mejorar el empleo  
y la cohesión social,  
y alcanzar un  
crecimiento  
económico sostenible**



sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como de la Ley 25/2009, de 27 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades y servicios, solamente queda pendiente de publicación el Real Decreto por el que se modificará el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Será en dicho Real Decreto en el que se introducirán las modificaciones correspondientes a nuestra industria, con respecto a lo que se ha llamado Ley Ómnibus.

El proyecto de este Real Decreto se encuentra en la actualidad en trámite de audiencia, motivo por el cual se ha dado un plazo a los agentes que se verán influidos por el mismo, y por ello AES ha tenido conocimiento de este proyecto, que recoge una serie de modificaciones que no afectarán en gran medida a nuestra industria y que son las siguientes:

1. La exclusión de las empresas que se dedican a “vender, entregar, instalar y mantener equipos técnicos de seguridad”. Estas empresas no tendrán que cumplir con las exigencias previstas en la Ley de Seguridad Privada.

2. Nueva redacción de la letra e) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento de Seguridad Privada, que se recoge así en el proyecto de Real Decreto: “Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad que se conecten o pretendan ser conectados a una central de alarmas”.

3. Nueva redacción del artículo 42.1, “las instalaciones de sistemas de seguridad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa de instalaciones eléctricas en lo que les sea de aplicación”.

4. Nueva redacción del artículo 42.2, cuando habla de la elaboración y entrega al usuario de un proyecto de instalación con “niveles de cobertura adecuados a las características arquitectónicas del recinto y al riesgo a cubrir”.

La situación en que quedará nuestra industria a partir de la promulgación y publicación en el BOE de dicho proyecto, no supondrá un cambio sustancial por la modificación que conlleve este proyecto en la legislación de seguridad privada. De hecho, la aplicación práctica de esta ley no modifica demasiado la situación que se había creado en la actualidad en la misma:

- Las instalaciones conectadas a central de alarmas las hacían y seguirán haciendo empresas homologadas.

- Según estableció la jurisprudencia creada por el Tribunal Supremo, las instalaciones de CCTV podían hacerse por empresas no inscritas en el registro de empresas de seguridad. Ahora estas instalaciones deberán ser controladas por la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal.

Y es la Agencia Española de Protección de Datos otro de los organismos públicos que también tiene que decir, y mucho por cierto, en este nuevo panorama que se está configurando conforme a la Directiva de Servicios. Por esa razón recientemente ha publicado un informe que se puede leer íntegramente en su página web ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) en la que explica que la Instrucción 1/2006 sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia, establecía la necesidad de legitimación para que el tratamiento de datos de carácter sea lícito. Así, el artículo 6.1 de la LOPD estipula que el tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa. En este sentido, la AEPD consideraba que el tratamiento de imágenes por razones de seguridad se encontraba amparado en el artículo 5.1.e) de la Ley de Seguridad Privada. La interpretación del mismo, junto con el Reglamento de Seguridad Privada, exigía que para que el tratamiento de imágenes con fines de seguridad fuese legítimo, era necesario que la instalación la efectuase una empresa de seguridad debida-

## **La Directiva de Servicios Europea se adaptará mediante una norma ómnibus, una ley programática que incluirá un conjunto de otras leyes que necesitarán un desarrollo posterior**

mente autorizada por el Ministerio del Interior.

Así las cosas, se publica la Ley 25/2009 de 27 de diciembre, que, como hemos aludido con anterioridad, viene a modificar varias leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios, con el fin de reducir trabas en el ejercicio de una actividad y así ver incrementado la variedad y calidad de los servicios disponibles tanto para empresas como para ciudadanos.

En definitiva, la mencionada disposición determina que cualquier particular o empresa cuya actividad no sea la propia de una empresa de seguridad privada podrá “vender, entregar, instalar y mantener equipos técnicos de seguridad” sin necesidad de cumplir con las exigencias previstas en la Ley de Seguridad privada para tales empresas.

**A la industria  
de la seguridad  
no le afectará  
en gran medida  
porque la  
situación que  
estábamos viviendo  
antes de la  
publicación de  
estas leyes era  
muy parecida  
a la que se derivará  
de su publicación**

Es aquí donde la AEPD debe dar su parecer, ya que, con anterioridad a esta Ley, para que el tratamiento de imágenes con fines de seguridad fuese legítimo, bastaba con que la instalación la hubiera realizado una de las empresas registradas en el Ministerio del Interior como empresa de seguridad.

Por ello, la AEPD ha tenido que emitir un informe en el que se establezca su criterio al respecto. En el dicho informe la Agencia viene a interpretar que, dado que la Ley permite la instalación y mantenimiento de dichos equipos por empresas distintas a las de seguridad privada,

legítima a quienes adquieran de estos dispositivos para tratar los datos personales derivados de la captación de las imágenes, sin necesidad de acudir a empresas de seguridad privada, siendo dicho tratamiento conforme a lo previsto en la LOPD y a las finalidades previstas en la Ley de Seguridad Privada.

Así la Agencia interpreta que estaríamos dentro del artículo 10.2 a) del Reglamento de desarrollo de la LOPD, el Real Decreto 1720/2007, que establece que será posible el tratamiento o cesión de los datos de carácter personal sin necesidad del consentimiento del interesado cuando lo autorice una norma con rango de ley o una norma de derecho comunitario.

Sin embargo, dice la Agencia, siguen vigentes los requisitos relativos a que las imágenes que se capten sean las necesarias y no excesivas para la finalidad perseguida; no se permite grabar la vía pública; el deber de informar a los interesados, tanto a través de la colocación de carteles informativos como mediante la puesta a disposición de aquéllos de impresos en que se detalle la información; la notificación de la existencia de los ficheros en la AEPD; o la implantación de medidas de seguridad.

Como conclusiones podemos extraer las siguientes:

1) La Directiva de Servicios es de obligado cumplimiento para los países firmantes del Tratado de la Unión Europea.

2) En nuestro país se ha transpuesto a nuestra legislación por medio de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de actividades de servicios y su ejercicio, así como la Ley 25/2009, de 27 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios.

3) A la industria de la seguridad no le afectará en gran medida porque la situación que estábamos viviendo antes de la publicación de estas leyes

era muy parecida a la que se derivará de su publicación.

4) De resultas de las dos leyes antedichas, la AEPD considera que no hace falta consentimiento expreso del interesado en la cesión de datos de carácter personal, por estar autorizada por una norma de rango superior, o como en este caso, de derecho comunitario, como sería la Directiva de Servicios. De este modo tampoco exigirá que las instalaciones de Videovigilancia se lleven a cabo por una empresa registrada como empresa de seguridad en el Ministerio del Interior.

Será necesario esperar la publicación del Real Decreto que modifique el Reglamento de Seguridad Privada, así como las Órdenes Ministeriales en las que está trabajando en la actualidad la Comisión Mixta Central de Coordinación de la Seguridad Privada, para terminar de configurar el panorama legislativo que regirá nuestra Industria a partir de ahora. Seguramente se abrirán las puertas a un montón de nuevas oportunidades que nuestras empresas, bien preparadas y profesionalizadas como son, no dejarán escapar.

Como decía Victor Hugo, el futuro tiene muchos nombres. Para los débiles es lo inalcanzable. Para los temerosos, lo desconocido. Para los valientes es la oportunidad.



**Antonio Escamilla Recio**  
Director General de Bosch Security Systems, Vocal de la Junta Directiva de AES y Coordinador del TC79

# AES en SICUR 2010

**AES participará nuevamente en la próxima edición de SICUR.**

**A**ES contará con un stand, concretamente el 10F02, en el que se tendremos a disposición de todos los visitantes:

- 1) El catálogo corporativo de nuestra asociación.
- 2) El Boletín Informativo número 38, edición especial SICUR.
- 3) El folleto de prevención de falsas alarmas.
- 4) La edición 2010 del CD de normativa europea.

El CD se venderá por el precio de 60 euros. Este precio supone un ahorro de aproximadamente unos 2.000 euros respecto a la opción de comprar las normas de forma individual. En la edición de 2010 se han incluido 83 documentos con un total de 1.883 páginas. Los ejemplares son limitados, por lo que recomendamos que reserven el suyo.

Nuestra Junta Directiva quiere transmitir la importancia de este CD, ahora más que nunca, con las reformas legislativas que se han publicado ya con motivo de la adaptación de nuestra legislación a la Directiva Europea de Servicios, así como las disposiciones que se esperan todavía, en concreto el Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y las cinco Órdenes Ministeriales en las que trabaja en la actualidad la Comisión Mixta Central de Coordinación de Seguridad Privada y que son las siguientes: empresas, medidas, funcionamiento de la Comisión Mixta, personal e instalación y verificación de alarmas. Todas ellas son disposiciones lega-



**Imágenes de los asistentes al último Salón Internacional de la Seguridad, Sicur, celebrado en 2008.**

les que hacen referencia a la normativa europea y a la serie de normas UNE EN 50131.

Además, AES estará presente en el Foro Sicur –concretamente el miércoles, 3 de marzo de 11 a 12:30 horas– en la mesa redonda sobre la Directiva Europea, Ley Ómnibus e industria de seguridad electrónica. La mesa estará integrada por D. Antonio Avila, Presidente de AES y del Comité Organizador de SICUR, D. Ricard Martínez de la Agencia Española de Protección de Datos, D. Eduard Zamora, presidente de ADSI, D. Rubén Salgado, abogado de Lexcam y D. Esteban Gándara, Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía. La presentación de la misma correrá a cargo de D. Antonio Escamilla, Director General de Bosch Security Systems y miembro de la Junta Directiva de AES, y el moderador será D. José Ramón Borredá, de Editorial Bormart. La mesa redonda tendrá lugar en la sala N-106.

Por otra parte nuestros asociados estarán presentes en Foro Sicur por medio de exposiciones de casos resueltos y en la Galería de Nuevos Productos con varios productos premiados.

Secretaría de AES



De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) y su reglamento de desarrollo, le informamos que los datos personales utilizados para el envío de la presente comunicación publicitaria, están almacenados en un fichero responsabilidad de la Asociación Española de Empresas de Seguridad, con domicilio social en Alcalá 99, 2ªA, 28009 Madrid (en adelante AES). El interesado puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.”

Boletín Informativo de la  
**Asociación Española de Empresas de Seguridad**  
**Seguridad**

*agradece las colaboraciones  
que hacen posible esta edición trimestral  
y anima a todos a que remitan informaciones  
o artículos de opinión para su publicación*

AES no se responsabiliza de las opiniones vertidas en este Boletín.